



**HECHO ESENCIAL**  
**ECHEVERRÍA, IZQUIERDO S.A.**  
INSCRIPCIÓN REGISTRO DE VALORES N°1095

Santiago, 4 de septiembre de 2019.  
HE-08/2019

Señor  
Joaquín Cortez Huerta  
Presidente  
Comisión para el Mercado Financiero  
**Presente**

**Ref.: Informa hechos que indica.**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 9° e inciso segundo del Artículo 10° de la Ley N° 18.045, estando debidamente facultado comunico a Ud., en carácter de hecho esencial respecto de “**Echeverría, Izquierdo S.A.**” (la “Sociedad”), lo siguiente:

En Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día de hoy aprobó:

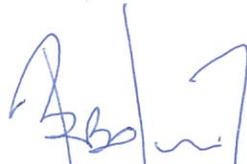
- i) Aumentar el capital de la Sociedad- que actualmente asciende a la suma de \$80.395.003.701, dividido en 605.364.800 acciones nominativas, ordinarias, de igual valor, de una misma y única serie y sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas- a la suma de \$112.095.003.701, esto es, en la cantidad de \$31.700.000.000 mediante la emisión de 110.000.000 nuevas acciones de pago, destinando hasta un total de 5.500.000 de acciones para planes de compensación y retención de ejecutivos estratégicos de la Sociedad y de sus filiales.

Todas las acciones deberán suscribirse y pagarse en dinero dentro de un plazo de 3 años desde la fecha de la citada Junta, salvo las acciones destinadas a planes de compensación y retención de ejecutivos que deberán suscribirse y pagarse en dinero dentro de un plazo de 5 años desde la fecha de la misma Junta.

- ii) Modificar los estatutos de la Sociedad, a fin de reflejar el acuerdo relativo al aumento de capital y facultar a apoderados de EISA para la inscripción de las nuevas acciones ante la Comisión para el Mercado Financiero y su registro en las Bolsas de Valores, así como otorgar otras facultades en relación al aumento de capital.

- iii) Facultar al Directorio de la Sociedad para emitir las acciones de pago representativas del aumento de capital en las oportunidades que éste determine y delegarle la fijación final del precio y demás condiciones de colocación de las acciones correspondientes al aumento de capital, conforme lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 23 del Reglamento de Sociedades Anónimas.
- iv) Adoptar los demás acuerdos que fueren necesarios en relación con los puntos antes referidos.

Sin otro particular, lo saluda atentamente,



---

Pablo Ivelic Zulueta  
Gerente General  
**Echeverría, Izquierdo S.A.**

c.c.: Bolsa de Comercio de Santiago  
Bolsa Electrónica de Chile

